

FOLLETO INFORMATIVO ATL 12 CAPITAL INVERSIONES (ATL CAPITAL)

INTRODUCCIÓN

La directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo (MIFID I), tenía como objetivo prioritario reforzar las normas de protección de los clientes inversores, como consecuencia de la creciente complejidad de los productos y servicios de inversión existentes en el mercado, y obligaba a las entidades financieras a incorporar un amplio catálogo de normas a las que habrán de ajustarse en cuanto a la prestación de los servicios de inversión, así como mejorar los niveles de información que se les debe facilitar a los propios inversores.

Posteriormente, la Directiva MIFID I fue modificada en 2014 por la Directiva 2014/65/UE (MIFID II) a la que siguieron un conjunto de normas comunitarias. El conjunto normativo MIFID II entró en vigor en el Espacio Económico Europeo el 3 de enero de 2018, si bien no se traspuso al ordenamiento español hasta la aprobación del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, y por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifican parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005 de 4 de noviembre, y otros reales decretos en materia de mercado de valores

El presente documento contiene información sobre las condiciones y características de los servicios de inversión y de los instrumentos financieros afectados por MIFID (referida de forma genérica en este documento tal y como la Directiva MIFID I ha quedado modificada por MIFID II) que pone a su disposición, así como otras informaciones de carácter precontractual que Vd. tiene derecho a conocer.

La presente información será actualizada cuando sea oportuno, y siempre que ATL CAPITAL ofrezca a sus Clientes o potenciales Clientes, servicios, productos o instrumentos financieros diferentes de los aquí descritos.

SOCIEDADES DE ATL CAPITAL

El Grupo ATL CAPITAL está compuesto por las siguientes sociedades:

ATL 12 CAPITAL Patrimonio, S.L.

Empresa cabecera del Grupo, por lo que está supervisada por la CNMV, con domicilio en Madrid, Calle Montalbán, nº 9, 28014.

ATL 12 CAPITAL Inversiones, A.V.

Empresa de servicios de inversión con domicilio social en Madrid, Calle Montalbán, nº 9, 28014 Madrid. Autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 1 de julio 2003. Es una entidad sujeta a supervisión de la CNMV y se encuentra inscrita en el Registro de Agencias de Valores de la CNMV con fecha 28 de julio 2003 bajo el número 204. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de julio de 2003.

ATL 12 CAPITAL Gestión, SGIIC, S.A.

Sociedad Gestora de IIC con domicilio en Madrid, Calle Montalbán, nº 9, 28014, Madrid. Es una entidad sujeta a supervisión por la CNMV y que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante IIC) de la CNMV, con fecha 19 de julio de 2005 y con el número 210. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 17 de junio de 2005.

ATL 12 CAPITAL Patrimonio Levante, S.L

Agente de la Agencia de Valores con domicilio en Valencia, Calle Pérez Pujol 4, 46002, Valencia, cuyo ámbito geográfico es la Comunidad Valenciana.

ATL 12 CAPITAL Patrimonio Aragón, S.L.

Agente de la Agencia de Valores con domicilio en Zaragoza, Plaza Aragón nº 10, Planta 3, Oficina 1, 50004 Zaragoza, cuyo ámbito geográfico es Aragón.

En la web de ATL CAPITAL (www.atlcapital.es) se podrá encontrar la información legal completa de estas sociedades y de las actividades que desarrollan.

COMUNICACIÓN ENTRE EL CLIENTE Y ATL CAPITAL

Idioma

El idioma que utiliza ATL CAPITAL en la comunicación con sus Clientes, para la remisión de documentos y de otras informaciones sobre la entidad, es el castellano. No obstante, siguiendo prácticas de mercado comúnmente aceptadas, la documentación utilizada para la comercialización de ciertos instrumentos financieros (como productos estructurados) podrá estar redactada en inglés.

Canales de comunicación

Oficinas Comerciales

Con carácter habitual los Clientes contactarán con ATL CAPITAL a través de su Asesor, por cualquiera de los siguientes medios:

- Teléfono
- Correo postal.
- Fax
- Email
- Reuniones específicas con clientes: con el objeto de mantener debidamente informados a los Clientes, se pueden celebrar reuniones específicas con aquellos Clientes que estén interesados en contratar los servicios de intermediación sobre los mercados, instrumentos financieros e implicaciones y riesgos asociados a los mismos.

Correo postal y electrónico

ATL CAPITAL comunicará a sus Clientes por correo postal o electrónico toda la información exigida por la normativa vigente, como las notificaciones legales, fiscales, extractos de posición y otras comunicaciones legales y comerciales.

En cuanto a las modificaciones y actualizaciones que se produzcan en relación con el presente documento, ATL CAPITAL pondrá a disposición de los Clientes información sobre las mismas a través de su página web.

Página web (www.atlcapital.es)

ATL CAPITAL pone a disposición de sus Clientes su página web, que consta de una parte pública y de una parte privada (esta última sólo a disposición de los Clientes que soliciten su acceso a la misma), con los siguientes contenidos:

Web pública: incluye, entre otra, información de carácter no personalizado sobre la entidad así como información básica sobre los instrumentos financieros que comercializa ATL CAPITAL y los servicios de inversión que esta entidad ofrece.

También se incluye el contenido del Tablón de Anuncios que se encuentra a disposición de los Clientes en las oficinas de ATL CAPITAL

Web privada: incorpora un mayor detalle de los aspectos incluidos en la parte pública y posibilita a los Clientes consultar sus posiciones o la situación de su cartera depositada y administrada por ATL CAPITAL.

ATL CAPITAL facilitará a los Clientes que lo soliciten las contraseñas que le permitirán el acceso al contenido de la web privada.

Servicio de Atención Telefónica (91 360 5800)

Los Clientes (y posibles Clientes) pueden utilizar este servicio para plantear cualquier cuestión relacionada con los instrumentos financieros y los servicios de inversión ofrecidos por ATL CAPITAL, sobre la que recibirán respuesta a la mayor brevedad posible por parte de un Gestor de Patrimonios en la dirección de contacto que los Clientes (o posibles Clientes) hayan facilitado. Del mismo modo, los Clientes a través de este servicio pueden consultar cualquier dato de contacto con la entidad o con sus Gestores de Patrimonios que pudieran necesitar y también comunicar a ATL CAPITAL las incidencias técnicas relacionadas con el funcionamiento de su página web.

AGENTES VINCULADOS

Para el desempeño de sus actividades, ATL CAPITAL puede actuar a través de su red de Agentes, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro administrativo oficial correspondiente de la CNMV y que se encuentra a disposición del público a través de su página web (www.cnmv.es).

Los Agentes son personas físicas o jurídicas que, sin tener vínculo laboral con ATL CAPITAL, tienen otorgadas facultades para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de esta entidad: a) Promoción de los servicios de inversión recogidos en el Programa de Actividades que ATL CAPITAL tenga registrado en cada momento con la CNMV y los instrumentos financieros, planes de pensiones y planes de previsión referidos en la letra a) anterior; y b) Mediación en la colocaciones de las emisiones y ofertas públicas de ventas en las que ATL CAPITAL actúe como entidad colocadora.

Por el contrario, los Agentes no podrán recibir de los Clientes, ni siquiera transitoriamente, instrumentos financieros o dinero, ni percibir honorarios, comisiones o cualquier otro tipo de remuneración de éstos.

Igualmente, en ningún caso, los instrumentos financieros de los Clientes podrán, ni siquiera transitoriamente, estar en poder o en depósito de los Agentes, debiendo quedar depositados directamente a nombre de aquellos en ATL CAPITAL.

Los Agentes de ATL CAPITAL actuarán en exclusiva para esta entidad, no pudiendo representar a ninguna otra empresa de servicios de inversión o entidad de crédito que preste servicios de inversión, y en ningún caso ostentará representación alguna de los Clientes, ni podrá desarrollar otras actividades que puedan entrar en conflicto con el buen desempeño de sus funciones.

ATL CAPITAL supervisa las actividades realizadas por sus agentes, asumiendo la debida responsabilidad sobre las mismas.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS OFRECIDOS

ATL CAPITAL ofrece a sus Clientes una extensa gama de instrumentos financieros que cubren ampliamente las distintas necesidades de inversión de los Clientes.

La gama de los instrumentos financieros sobre los que se prestan los servicios de inversión puede clasificarse en tres grupos:

1. IICs
2. Planes de Pensiones
3. Renta Variable, Renta Fija y ETFs.

A continuación, enumeramos los principales instrumentos financieros y servicios de inversión que ofrece ATL CAPITAL bajo estas tres categorías, sus tipologías y la información que se remite a los Clientes con respecto a los mismos.

1. IICs (Fondos de Inversión y SICAVs)

Tipología

ATL CAPITAL comercializa Fondos de Inversión y SICAVs (Sociedades de Inversión de Capital Variable) gestionados tanto por entidades gestoras españolas como extranjeras.

De entre estas IICs se incluyen las siguientes categorías, que cuentan con diferentes políticas de inversión (distintos mercados geográficos, estilos de gestión, dimensión de compañías, tipos de emisores, sectores, etc.):

- Fondos Monetarios.
- IICs de renta fija.
- IICs mixtas.
- IICs dinámicas
- IICs de inversión alternativa
- IICs de retorno absoluto
- IICs de renta variable.
- IICs de fondos.
- IICs de IL e IICs de IICs de IL: Las IICs de IL dirigidos únicamente a inversores cualificados.
- Entidades de Capital Riesgo, también para inversores cualificados legalmente

Información disponible para los Clientes

ATL CAPITAL en la primera suscripción de una IIC facilita a los Clientes la siguiente información y documentación:

- Para IIC nacionales: Documento de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) y último informe semestral publicado. Previa solicitud se entregará el Folleto completo y los últimos informes anual y trimestral publicados.
- Para IIC extranjeras: Key Investor Information Document (KIID), último informe semestral y Memoria de Comercialización registrada en la CNMV.

Del mismo modo, ATL CAPITAL facilitará periódicamente a los Clientes los informes comerciales de los Fondos de Inversión y de las SICAVs.

ATL CAPITAL facilitará a los Clientes (accionistas y/o partícipes de IICs) la siguiente información:

- Con carácter puntual: los movimientos de suscripción, reembolso o traspasos realizados.
- Con carácter mensual: el estado de posición.
- Con carácter semestral: el informe legal de las IICs nacionales, que se pone a su disposición trimestralmente.
- Con carácter anual: Información fiscal e información sobre costes y gastos.

2. Planes de Pensiones

Tipología

ATL CAPITAL actúa como promotora y comercializa planes de pensiones. Todos los Planes de Pensiones comercializados por ATL CAPITAL son de aportación definida y se encuentran debidamente inscritos en el correspondiente registro de la DGSFP.

Información disponible para los Clientes

Con carácter previo a la contratación de los Planes de Pensiones, ATL CAPITAL facilitará a sus Clientes la siguiente información y documentación:

- Especificaciones de los Planes de Pensiones.
- Normas de Funcionamiento del Fondo de Pensiones.
- Declaración de los Principios de Política de Inversión del Fondo de Pensiones.
- Reglamento para la Defensa del Partícipe (para Planes de Pensiones individuales)

ATL CAPITAL facilitará a los Clientes que hayan contratado Planes de Pensiones la siguiente información:

- Con carácter puntual: las aportaciones, traspasos o rescates realizados.
- Con carácter mensual: el extracto de posición
- Con carácter trimestral: el correspondiente Informe Periódico legal.
- Con carácter anual: Información fiscal (Certificación sobre las aportaciones realizadas en cada año natural y el valor, al final del año, de sus derechos consolidados)

3. Renta Variable, Renta Fija y ETFs

ATL CAPITAL presta a sus Clientes el servicio de intermediación en mercados financieros, consistiendo este servicio fundamentalmente en la recepción, transmisión y / o ejecución de órdenes por cuenta de los Clientes sobre todo tipo de instrumentos financieros.

Tipología

- Intermediación en Renta Variable Nacional y Extranjera.

- Intermediación en Renta Fija Nacional y Extranjera, emitida tanto por entidades públicas como privadas.
- Intermediación en ETFs

La intermediación sobre estos productos tendrá carácter residual, y siempre dando cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en función de su complejidad.

Información disponible para los Clientes

Con carácter previo a la contratación de este servicio, ATL CAPITAL pondrá a disposición de los Clientes el correspondiente contrato con el fin de que conozca las condiciones del mismo.

En caso de aceptar las condiciones dicho contrato será objeto de firma previamente.

Durante la vigencia de dicho contrato ATL CAPITAL facilitará a los Clientes la siguiente información:

- Con carácter puntual: información esencial sobre los movimientos de compra / venta realizados y la ejecución de las órdenes.
- Con carácter mensual: información clara y concreta de la situación de su cartera de valores (estado de posición), detallando los movimientos o alteraciones producidos en la composición de la cartera así como valores, nominales y efectivos en ella integrados.
- Con carácter anual: Información fiscal e información sobre costes y gastos

La Sociedad remitirá la confirmación de la ejecución el primer día hábil tras la ejecución o, en su caso, el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero que la Sociedad utilice como intermediario.

SERVICIOS DE INVERSIÓN OFRECIDOS

Los principales SERVICIOS DE INVERSIÓN ofrecidos, que están incluidos en el Programa de Actividades presentado ante la CNMV, son los siguientes.

1. Asesoramiento sobre inversiones

Éste es el servicio de inversión más importante de los prestados por ATL capital.

El asesoramiento en materia de inversión consiste en la emisión de recomendaciones personalizadas de inversión o desinversión teniendo en cuenta la situación patrimonial del Cliente, sus conocimientos y experiencia en mercados financieros para entender los riesgos derivados de las inversiones propuestas, así como sus objetivos y horizonte temporal de inversión y preferencias y tolerancia personal al riesgo de la inversión.

El asesoramiento ha sido el servicio de inversión que más se ha visto afectado por la nueva normativa que obliga a las entidades a informar si el asesoramiento que prestan es

independiente o no independiente, en función de dónde provengan los ingresos de la entidad que asesore. Asimismo, se establecen los requisitos que deben cumplirse para que las entidades puedan prestar asesoramiento no independiente.

Bajo la modalidad de “asesoramiento independiente” la entidad no puede recibir ningún tipo de retrocesión o pago por parte de los productores, gestores o distribuidores de productos que recomiende, siendo su servicio exclusivamente retribuido por la comisión por el servicio de asesoramiento pactada con el Cliente. La norma persigue con ello garantizar la ausencia de conflictos de interés a la hora de hacer recomendaciones de inversión sobre cada producto.

En la modalidad “asesoramiento independiente”, si la entidad que lo presta recibiese algún “incentivo”, estaría obligada a retroceder al Cliente la parte correspondiente.

Por el contrario, bajo la modalidad de “asesoramiento no independiente” se permite que la entidad perciba pagos o retrocesiones de productores o distribuidores de productos que recomiende, también denominados “incentivos”. Adicionalmente, la entidad podrá también percibir o no comisiones explícitas de asesoramiento pactadas con el cliente.

El asesoramiento “no independiente” está permitido siempre que se informe de ello al Cliente y que los incentivos contribuyan a mejorar la calidad del servicio, lo que puede conseguirse a través de alguna de las siguientes formas, de acuerdo con el artículo 62 del RD 217/2008.

1. Que se ofrezca el acceso a una amplia gama de productos de terceros
2. Que se asesore de manera no independiente sobre una amplia gama de productos de terceros adecuados para el cliente
3. Que se evalúe al menos anualmente la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados; o
4. Que se proporcione de forma continua servicios de valor añadido al cliente como el asesoramiento sobre la asignación óptima de sus activos (“asset allocation”)

En todo caso, la entidad no podrá beneficiarse de tales incentivos si no existe un beneficio tangible para el cliente ni sin que el cliente reciba un beneficio continuo derivado de los servicios que le presta Sinergia.

En este sentido, **la actividad efectiva históricamente desarrollada por ATL Capital se encuadra dentro de la definición que la MIFID II denomina como de “asesoramiento no independiente”.**

ATL Capital continúa prestando el servicio de asesoramiento bajo la modalidad “no independiente”, tanto a los actuales Clientes como a los potenciales.

ATL Capital cumple los requisitos antes mencionados en la provisión del servicio de asesoramiento bajo la modalidad “no independiente”.

ATL Capital proporciona, en el estado de posición, una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros recomendados con carácter mensual. Además, el dpto. de Riesgos hace un análisis cuatrimestral de la idoneidad, en el cual se analiza si la cartera actual del cliente se adecúa a su perfil de riesgo definido en su test de Idoneidad, y cómo se desvía de la cartera modelo definida para cada perfil en cada uno de los tipos de activos (renta variable, renta fija, inversiones alternativas, monetario...).

Este asesoramiento se presta sobre los instrumentos financieros que se describen en este folleto informativo, con los riesgos también incluidos en el mismo.

2. Gestión discrecional de Carteras.

Tipología

Dentro del servicio de gestión discrecional de carteras que ATL CAPITAL ofrece a sus Clientes, existen cinco tipos de carteras gestionadas:

- Preservación de capital:

Objetivo no garantizado de obtención de una rentabilidad superior a los tipos de interés a corto plazo en el plazo de 2 años.

- Conservadora:

Objetivo no garantizado de obtención de una rentabilidad superior a los tipos de interés a largo plazo en un plazo de 3 años. Para ello, podrá invertir hasta un 30% en los mercados de renta variable.

- Mixta:

Maximización del binomio rentabilidad riesgo en una cartera global con una exposición máxima a los mercados de renta variable globales del 60%.

- Dinámica:

Maximización del binomio rentabilidad riesgo en una cartera global con una exposición máxima a los mercados de renta variable globales del 80%.

- Renta Variable

Maximización de la rentabilidad en una cartera global con una exposición máxima a los mercados de renta variable globales del 100%.

Delegación de la gestión de los instrumentos financieros que integran la cartera del Cliente

En el contrato de gestión de carteras, el cliente delega la gestión material de los instrumentos financieros y los fondos que componen en cada momento su cartera en ATL 12 CAPITAL Inversiones, A.V.

ATL CAPITAL desarrollará esta actividad de conformidad con su Política de ejecución de órdenes de clientes.

El servicio de intermediación relacionado con la gestión de las carteras podrá ser llevado a cabo por ATL CAPITAL, que actuará en todo caso de conformidad con su Política de ejecución de órdenes de clientes, de la que el Cliente será informado con carácter previo a la firma del correspondiente Contrato.

Esta delegación no eximirá a ATL CAPITAL de las responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones de conformidad con la normativa vigente frente a los Clientes.

Método de frecuencia de valoración de las carteras

La valoración de los instrumentos financieros integrantes de las carteras de los clientes se realizará a precio de cierre de mercado, con la frecuencia establecida en el Folleto Informativo de Tarifas Máximas que ATL CAPITAL tenga registrado en cada momento en el registro administrativo oficial correspondiente de la CNMV.

Parámetros de referencia para comparar los resultados de la cartera

Con el fin de permitir al Cliente evaluar el resultado obtenido de su cartera, ATL CAPITAL le facilitará mensualmente información sobre la posición del Cliente, en la que se incluye el coste del subyacente de la Cartera y el valor de la misma a la fecha de información, así como el porcentaje de revalorización de la misma.

Información disponible para los Clientes

Con carácter previo a la presentación del servicio de gestión de carteras, ATL CAPITAL pondrá a disposición de los Clientes el correspondiente contrato con el fin de que conozca las condiciones del mismo que, en caso de aceptarse por el cliente, se procederá a su firma.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato ATL CAPITAL facilitará a los Clientes, entre otra, la siguiente información:

- Con carácter mensual: Información sobre el contenido y valoración de la cartera, con datos de los instrumentos financieros que la integren y de los fondos existentes, así como el rendimiento de la cartera durante el período de información. ESG???
- Con carácter anual: Información fiscal y los costes y gastos repercutidos directamente a los Clientes.
- Con carácter puntual, ATL CAPITAL proporcionará información adicional a los Clientes, según lo dispuesto en el contrato de gestión de carteras firmado entre las partes.

Este servicio se presta sobre los instrumentos financieros descritos en el presente folleto.

Las operaciones realizadas en la ejecución de este servicio son operaciones de contado, en todos los mercados organizados nacionales e internacionales,

Dicha operativa se llevará a cabo cumpliendo tanto los límites legales como los pactados contractualmente con el cliente.

3. Otros servicios de inversión y servicios auxiliares

Depósitos y administración de fondos de inversión extranjeros.

ATL CAPITAL presta a sus Clientes el servicio de depósito y administración de instrumentos financieros y fondos, para lo que ATL CAPITAL procede a abrir a nombre de los Clientes una cuenta de valores en la que se contabilizarán, de conformidad con la Política de Protección de Activos de Clientes, los instrumentos financieros de éstos. Dicha cuenta de valores tendrá asociada una cuenta de efectivo, en la que se cargarán y abonarán todos los pagos e ingresos derivados de las operaciones realizadas por los Clientes.

Por política de ATL CAPITAL, todos los Clientes que operen en productos distintos de los Fondos de Inversión deberán firmar el contrato de Apertura de Cuenta, Depósito y Administración de Valores con la entidad Bancaria habilitada al efecto.

Tipología de instrumento financieros depositados y administrados

- Acciones y participaciones de IICs extranjeras.

Información disponible para los Clientes

ATL CAPITAL facilitará a los Clientes la siguiente información:

- Con carácter puntual: información esencial sobre los sucesos financieros que afecten a los valores depositados (pago de dividendos, intereses, primas de emisión, amortizaciones, ampliaciones, etc.).
- Con carácter mensual: información clara y concreta de la situación de su cartera de valores. Igualmente se le informará de los movimientos producidos en su Cuenta de Efectivo.
- Con carácter anual: ATL CAPITAL comprobará el envío de la Información fiscal.

COMISIONES Y GASTOS ASOCIADOS

Los Clientes tienen a su disposición en cualquiera de las oficinas comerciales de ATL CAPITAL, el Folleto Informativo de Tarifas Máximas publicado en la CNMV y las Tarifas Aplicables a cada uno de los servicios y productos comercializados.

En ningún caso, podrán cargarse al Cliente comisiones o gastos por operaciones innecesarias, servicios que no hubieran sido efectivamente prestados, o por aquellos que no hayan sido aceptados o solicitados en firme por el Cliente.

En nuestras oficinas el Cliente también podrá obtener una copia de los modelos de los contratos tipo de apertura de cuenta, depósito y administración de valores y de gestión

discrecional de carteras, que ATL CAPITAL tiene registrados en la CNMV. Dichos contratos serán puestos a disposición de los Clientes para su firma con carácter previo a la efectiva prestación de los servicios objeto de los mismos, incluidos sus correspondientes Anexos en los que se especificarán detalladamente las comisiones y gastos asociados a los servicios objeto de los mismos.

Con carácter previo a la prestación del servicio de inversión (información ex - ante) y posteriormente con periodicidad anual (información ex - post) se informará al cliente de los costes y gastos conexos cobrados por ATL CAPITAL o terceros, y los relacionados con la producción y gestión de instrumentos financieros, de conformidad con el artículo 65 del RD 217/2008 de Empresas de Servicios de Inversión, y el artículo 50 del Reglamento Delegado de la Comisión Europea 2017/565 de 25 de abril de 2016.

PROTECCIÓN DEL INVERSOR

A continuación, se detallan las medidas adoptadas por ATL CAPITAL, en cumplimiento de la normativa, para reforzar la protección de los intereses del inversor:

- Clasificación de Clientes en tres categorías, con el objetivo de proporcionar un nivel de protección adecuado a los conocimientos y experiencia de los clientes.
- Información previa a los Clientes antes de proporcionar un servicio de inversión o de comercializar productos de inversión, de acuerdo a su categorización.
- Evaluación de la Conveniencia y la Idoneidad del producto o servicio ofrecido respecto a los conocimientos y experiencia financiera, a la situación financiera, a los objetivos de inversión y a las preferencias de sostenibilidad del Cliente, antes de proporcionar el servicio de asesoramiento y gestión de carteras. También respecto únicamente a los conocimientos y experiencia del Cliente (conveniencia), antes de llevar a cabo la comercialización de los productos.
- Ejecución y tramitación de órdenes de Clientes, de forma que se asegure una ejecución puntual, justa, secuencial y rápida de las órdenes conferidas por los clientes con arreglo al momento en que fueron recibidas por ATL CAPITAL y la obtención del mejor resultado posible para los Clientes.
- Notificación de operaciones a Clientes, tanto en tiempo (confirmación de la ejecución tan pronto como sea posible, en el caso de órdenes no relacionadas con la gestión de carteras, a más tardar el primer día hábil tras su ejecución, o el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero, en su caso) como en contenido (desglose de los conceptos incluidos en el precio final de la operación).
- Protección de los activos de los Clientes, adoptando todas las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los Clientes.
- Conflictos de interés, debiendo adoptar todas las medidas razonables para detectar conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de prestar cualquier servicio de inversión o auxiliar y para, en su caso, gestionar dichos conflictos, debiendo informar al cliente en caso de que las medidas no sean suficientes.
- Sistemas de garantías de depósitos o indemnización de los inversores que aplican a ATL Capital en virtud de sus actividades.

Clasificación de Clientes

De acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 203 y 207 del TR de la LMV RDL 8/2020, y en los artículos 58, 59, 60 del RD 217/ 2008 sobre ESIs, Atl 12 Capital

Inversiones A.V., S.A. (en adelante Atl Capital) clasifica a sus clientes, en atención a sus características, bajo las tres categorías establecidas por la normativa vigente (“Contraparte Elegible”, “Cliente Profesional” y “Cliente Minorista”), comunicando a cada uno de ellos su correspondiente categorización en el Test Conveniencia e Idoneidad. Esta clasificación de los Clientes determinará el tratamiento y nivel de protección que le deberá ser proporcionado a cada uno de ellos, fundamentalmente en cuanto al grado de información que necesita el cliente para ser capaz de tomar sus propias decisiones de inversión.

La clasificación de los Clientes que realiza Atl Capital debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a éstos de solicitar a la entidad el trato como cliente de otra categoría, siendo conscientes de las limitaciones que de ello podría derivarse en cuanto a su protección como cliente y siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Contraparte Elegible

Tendrán la consideración de Contrapartes Elegibles aquellos Clientes Profesionales, según se definen a continuación, a los que se les presume que cuentan con los mejores conocimientos del mercado. Estos clientes reciben un nivel de protección mínimo:

Protección aplicable:

- La obligación de divulgar las órdenes de clientes a precio limitado sólo debe aplicarse si la contraparte está enviando explícitamente una orden a precio limitado a una empresa de inversión para su ejecución.
- Evaluación de Idoneidad parcial (sólo sobre sus objetivos de inversión) de los instrumentos financieros y de los servicios de inversión.

Protección no aplicable:

- Información previa a clientes.
- Evaluación de Conveniencia de los instrumentos financieros y de los servicios de inversión.
- Reporte de las operaciones realizadas a clientes.
- Política de ejecución de órdenes de clientes.

Cliente Profesional

Tendrán la consideración de Cliente Profesional aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.

En particular, tendrá la consideración de Cliente Profesional:

a) Las entidades financieras y demás personas jurídicas que para poder operar en los mercados financieros hayan de ser autorizadas o reguladas por Estados, sean o no miembros de la Unión Europea.

Se incluirán entre ellas:

- 1) Las entidades de crédito,
- 2) las empresas de servicios de inversión,
- 3) las entidades aseguradoras o reaseguradoras,
- 4) las instituciones de inversión colectiva y las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva,

- 5) las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva,
- 6) los fondos de pensiones y sus sociedades gestoras,
- 7) los fondos de titulización y sus sociedades gestoras; y
- 8) los operadores que contraten habitualmente con materias primas y con derivados de materias primas, así como operadores que contraten en nombre propio y otros inversores institucionales.

b) Los Estados y Administraciones regionales, incluidos los organismos públicos que gestionen la deuda pública a escala nacional y regional, los bancos centrales y organismos internacionales y supranacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otros de naturaleza similar.

c) Los empresarios que individualmente reúnan, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- 1) Que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 20 millones de euros.
- 2) que el importe de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 40 millones de euros.
- 3) que sus recursos propios sean iguales o superiores a 2 millones de euros.

d) Los inversores institucionales que, no estando incluidos en la letra a), tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros.

e) Los demás clientes que lo soliciten con carácter previo y renuncien de forma expresa a su tratamiento como Clientes Minoristas. La admisión de la solicitud y dicha renuncia quedará condicionada a que Atl Capital efectúe la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que solicite y se asegure de que puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprende sus riesgos. Al llevar a cabo la citada evaluación, Atl Capital comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

- 1) Que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- 2) Que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros.
- 3) Que el cliente ocupe o haya ocupado durante, al menos, un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

No podrá presumirse que los clientes profesionales a los que refiere este apartado poseen conocimientos de mercado y experiencia comparables con los de los clientes profesionales a los que se refieren los apartados anteriores (desde a) a d)).

A estos efectos, para que las personas indicadas en este apartado puedan ser tratadas como clientes profesionales, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- 1) El cliente deberá pedir por escrito a Atl Capital su clasificación como cliente profesional, bien con carácter general, bien para un servicio o transacción determinada, o para un tipo de producto o transacción específico.
- 2) Atl Capital le advertirá claramente por escrito de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado.
- 3) El cliente deberá declarar por escrito, en un documento distinto al del contrato, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como cliente minorista.

Antes de decidir si se acepta la solicitud de renuncia, Atl Capital adoptará todas las medidas razonables para asegurarse de que el cliente que pide ser tratado como cliente profesional cumple los requisitos expuestos anteriormente.

Las entidades señaladas en los apartados anteriores se considerarán clientes profesionales sin perjuicio de que puedan solicitar un trato no profesional y de que Atl Capital pueda acordar concederles un nivel de protección superior. Atl Capital también informará al cliente de que puede pedir una modificación de las condiciones del acuerdo para obtener un mayor grado de protección.

Los Clientes Profesionales reciben un nivel de protección medio.

Protección aplicable:

- Evaluación de Idoneidad parcial (sólo desde el punto de vista de sus objetivos de inversión).
- Información previa a Clientes.
- Información en el caso de que las cuentas que contengan instrumentos financieros o fondos que pertenezcan a ese cliente o posible cliente estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado miembro, en cuyo caso se le indicará que sus derechos relativos a esos instrumentos o fondos pueden diferir en consecuencia.
- Política de ejecución y de transmisión de órdenes de clientes.
- Notificaciones en relación con las operaciones realizadas y los movimientos de sus carteras con menor periodicidad y detalle que un Cliente Minorista.

Protección no aplicable:

- Necesidad de evaluar la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros y de los servicios de inversión.

Cliente Minorista

Tiene la consideración de Cliente Minorista aquel Cliente que no sea Profesional.

Reciben un nivel de protección máximo:

- Información previa a los Clientes antes de proporcionar un servicio de inversión o de comercializar productos de inversión.
- Evaluación de la Conveniencia de los instrumentos financieros y los servicios de inversión y, en su caso, de la Idoneidad.
- Notificaciones en relación con las operaciones realizadas y los movimientos de sus carteras.
- Política de ejecución de órdenes de clientes.
- Información con antelación suficiente sobre las condiciones que se recogen en los Contratos.

Atl Capital asigna inicialmente una categoría única para todos los servicios de inversión e instrumentos financieros que ofrece a sus Clientes, entendiendo como "Cliente" cada persona física o jurídica individual que participe en un Grupo de Titularidad. En caso de que en el mismo Grupo de Titularidad coexistan participantes (varios titulares) con distintas categorías, Atl Capital aplicará el nivel de protección correspondiente al participante cuya categoría requiera mayor protección.

Con el fin de proporcionar la mayor protección a sus Clientes, Atl Capital sigue la política de clasificar a todos sus Clientes como Minoristas, a excepción de aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser categorizados como Clientes Profesionales, o aquellos que lo hayan solicitado expresamente y reúnan dichos requisitos.

Todos los clientes a los que se les presta los servicios de asesoramiento o gestión de carteras y que cumplan las condiciones legalmente establecidas serán clasificados en todo caso como clientes Profesionales. Excepcionalmente, podrán clasificarse como contrapartes elegibles aquellos clientes a los que se les preste únicamente el servicio de recepción y transmisión de órdenes y así lo soliciten, siempre que cumplan las condiciones legales para ello.

Evaluación de la Conveniencia y la Idoneidad

Con carácter previo a la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversiones o de gestión de carteras, ATL CAPITAL debe obtener la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión correspondiente al tipo de producto o servicio de inversión, la situación financiera y los objetivos de inversión del Cliente o posible Cliente, así como sobre sus preferencias de sostenibilidad, con el fin de que ATL CAPITAL pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más le convengan. Esta información debe ser recogida por ATL CAPITAL en el Test de Conveniencia e Idoneidad.

En el caso de que los Clientes no faciliten esta información, ATL CAPITAL, en cumplimiento con la normativa vigente, no podrá prestar estos servicios.

Cuando ATL CAPITAL preste servicios de inversión distintos de asesoramiento o gestión de carteras a los Clientes Minoristas y Profesionales, debe pedir al Cliente o posible Cliente que

facilite información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio ofrecido o solicitado, de modo que la Sociedad pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es adecuado a la experiencia y conocimiento del riesgo específicos de cada Cliente para el producto. Esta información debe ser recogida por ATL CAPITAL en el Test de Conveniencia.

ATL CAPITAL realiza un único test de de conveniencia e idoneidad para todos los instrumentos financieros y servicios de inversión que ofrece a un Cliente, entendiendo como "Cliente" cada una de las personas físicas o jurídicas que participa en un Grupo de Titularidad (los participantes).

En cuanto a la conveniencia, en el caso de que en el mismo Grupo de Titularidad coexistan participantes (titulares y/o apoderados) con diferentes conocimientos y experiencia financiera, ATL CAPITAL tendrá en cuenta los conocimientos y experiencia de la persona que dé las órdenes en cada momento.

En cuanto a la idoneidad, en el caso de que en el mismo Grupo de Titularidad coexistan participantes (titulares y/o apoderados) con diferentes perfiles, ATL CAPITAL tendrá en cuenta el perfil más bajo (más conservador) en relación con la situación financiera y objetivos de inversión de todos los participantes del Grupo de Titularidad.

En la prestación del servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes para un producto no complejo, ATL CAPITAL no está obligada a evaluar la adecuación del instrumento financiero ofrecido o del servicio prestado y, por tanto, el cliente debe valorar los riesgos inherentes a tales productos, así como su adecuación a sus conocimientos y experiencia financieros.

Política de Ejecución de Órdenes de Clientes

Atl Capital lleva a cabo la ejecución de las órdenes de los Clientes Minoristas y Profesionales de conformidad con su Política de Ejecución de Órdenes de Clientes. Dicha política se ha articulado sobre el principio de "mejor ejecución" y tiene como objetivo obtener el mejor resultado posible para los clientes, para lo que Atl Capital tiene en cuenta los siguientes factores:

- precio
- coste
- rapidez
- probabilidad de ejecución y liquidación
- volumen y naturaleza de la orden

A su vez, Atl Capital determinará la importancia de estos factores para la ejecución de las órdenes de los Clientes sobre la base de los siguientes criterios:

- Las características del cliente, incluyendo su categorización como Cliente Profesional o Minorista.
- Las características de la orden del cliente.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que se puede dirigir la orden.

No obstante lo anterior, cuando los Clientes dan instrucciones específicas, Atl Capital ejecutará las órdenes siguiendo la instrucción específica, lo que puede llegar a impedir la adopción de su Política de Ejecución de Órdenes de Clientes.

En cuanto a la tramitación y atribución de órdenes, Atl Capital dispone de los procedimientos y sistemas adecuados para asegurar una ejecución puntual, justa, secuencial y rápida de las órdenes de sus clientes y su posterior asignación, siempre y cuando las características de las órdenes o las condiciones de los mercados lo permitan y los intereses de los clientes no exijan otra forma de actuar.

Además, Atl Capital cuenta con una política de atribución de órdenes que se ajusta a los requerimientos establecidos por la normativa vigente: nunca se realizan órdenes acumuladas de diferentes clientes, son siempre individuales para cada uno de ellos; las órdenes son introducidas en mercado de forma secuencial según el orden de entrada en el dpto. de Renta Variable.

En el caso de que exista una dificultad importante en la ejecución de las órdenes de los clientes, Atl Capital les informará tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

Atl Capital se responsabiliza de la liquidación de las órdenes ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros y fondos de los clientes recibidos para la liquidación de las órdenes ejecutadas son asignados correctamente a la cuenta del cliente de forma rápida y correcta.

Su conformidad con la política de ejecución de órdenes a partir del uno de enero del 2008 se entiende otorgada cada vez que solicite una orden firmando los contratos correspondientes en cuanto a la operativa en órdenes de clientes.

Atl Capital supervisa periódicamente la efectividad de su "Política de Ejecución de Órdenes" con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia, para garantizar el mejor resultado posible para el cliente en base a los medios de que dispone la sociedad. Cualquier cambio importante en la política será informado a través de su página web www.atlcapital.es, donde se encuentra publicada a disposición de los clientes o posibles clientes.

Atl Capital no es miembro de ningún mercado oficial, por lo que los servicios de ejecución de órdenes de valores de renta fija y renta variable son prestados de forma externalizada a través de otros intermediarios.

Casi la totalidad de las operaciones se ejecutan a través de la entidad INVERDIS, al haber considerado a esta entidad como mejor opción, en base a la operativa y características de nuestra entidad, combinando los factores establecidos anteriormente y las características del cliente. Así se refleja en el Informe RTS-28 sobre "Mejor Ejecución", el cual se encuentra disponible para cualquier cliente en la web de atl Capital (www.atlcapital.es).

La política de ejecución de órdenes de dicha entidad estará a disposición de cualquier cliente que la solicite en cualquier momento.

Con carácter minoritario, se utilizan otros intermediarios para la ejecución de determinados instrumentos financieros, estando la lista de éstos disponibles en cada momento para los clientes que lo soliciten.

Protección de los Activos de los Clientes

ATL CAPITAL mantiene todos los registros y cuentas necesarios para distinguir en cualquier momento y sin demora los activos de un Cliente de los de otro y de los suyos propios, y diferencia y separa los instrumentos financieros depositados con un tercero de los suyos propios mediante la diferente denominación.

A este respecto, ATL CAPITAL mantiene, en sus sistemas internos, el registro de las operaciones en cuentas individuales para cada Cliente o Grupo de Titularidad. No obstante, en caso de operaciones en productos extranjeros, ATL CAPITAL puede mantener abierta una cuenta global de valores a su nombre ("cuenta ómnibus"), en la cual se encuentran registradas de manera no individualizada la totalidad de las acciones / participaciones de las que los Clientes sean titulares en cada momento. Además, los posibles saldos que, con carácter transitorio e instrumental en relación con la ejecución de operaciones desarrolladas por cuenta de los Clientes, puedan quedar en posición acreedora a su favor, son mantenidos por la Sociedad en una cuenta bancaria diferente a la de la propia Sociedad.

Para garantizar la exactitud y correspondencia con los instrumentos financieros y fondos de los Clientes, ATL CAPITAL realiza conciliaciones regularmente entre los registros internos de la sociedad y los registros de las entidades terceras.

ATL CAPITAL se hace responsable de cualquier acto, omisión o insolvencia del tercero en el que se encuentren depositados los instrumentos financieros y fondos de los Clientes.

ATL CAPITAL no depositará instrumentos financieros que sean titularidad de los clientes en terceras entidades de países en los que no se regule la tendencia y custodia de instrumentos financieros por cuenta de terceros a menos que la naturaleza de los instrumentos financieros así lo exija o sea el cliente (profesional) quien así lo solicite por escrito.

ATL CAPITAL en ningún caso hará uso de los instrumentos financieros titularidad de sus clientes sin recabar el previo consentimiento expreso de los mismos.

Riesgos inherentes a los instrumentos financieros

ATL CAPITAL proporciona a sus clientes la información necesaria para que éstos puedan valorar los riesgos inherentes a sus inversiones con carácter previo a la contratación de los instrumentos financieros.

- Renta Variable:

El Cliente debe conocer que su inversión estará expuesta, principalmente, al riesgo de mercado, viniendo éste principalmente determinado, entre otros, por las variaciones de precio (volatilidad del activo y correlaciones entre activos), de tipos de interés y de tipos de cambio.

INDICADOR DE RIESGO

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

- Renta Fija:

El Cliente debe conocer que su inversión estará expuesta a:

- Riesgo de mercado, viniendo éste principalmente determinado, entre otros, por las variaciones de precio (volatilidad del activo y correlaciones entre activos), de tipos de interés y de tipos de cambio.
- Riesgo de Crédito (posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus pagos o se produzca un retraso en los mismos)
- Riesgo de Liquidez (no poder hacer líquida una posición en un tiempo razonable).

De acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/231672015, con carácter previo a la contratación del producto financiero se facilitará al cliente la información sobre el nivel de riesgo y, en su caso, las alertas sobre liquidez y complejidad del mismo.

- IICs:

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que se invierta su patrimonio.

Antes de invertir en IICs, el Cliente debe conocer su política de inversión (definida en el folleto), ya que algunos fondos pueden mantener en cartera activos que incorporen un mayor riesgo de crédito (es decir, la posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus pagos o se produzca un retraso en los mismos), riesgo de contraparte (proveniente de que una de las partes intervinientes en un contrato no cumpla con el mismo por el motivo que sea), riesgo país (derivado de la inversión en países emergentes), o riesgo divisa (producido por las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio en caso de inversión en activos expresados en moneda distinta al euro), el riesgo por la inversión en instrumentos financieros derivados, el riesgo por la inversión en valores que no se negocien en mercados regulados, o el riesgo de liquidez (no poder hacer líquida una posición en un tiempo razonable).

Política relativa a conflictos de interés

a) Ámbito de ejecución

El presente documento recoge la política seguida por ATL CAPITAL para identificar, gestionar y atenuar el riesgo de lesión potencial de los intereses de los clientes. Dicha política ha sido diseñada teniendo en cuenta el tamaño y organización de ATL CAPITAL y está destinada a impedir que los conflictos de intereses perjudiquen los intereses de sus clientes. En todo caso, la presente política relativa a los conflictos de interés se encuentra a disposición de los clientes de ATL CAPITAL y en el domicilio social, C/ Montalbán 9, Madrid, y puede solicitarse a través del personal de contacto del cliente.

b) Gestión de los conflictos de interés

Los conflictos de interés son situaciones que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares o una combinación de los mismos, y cuya existencia puede menoscabar los intereses de uno o varios clientes. ATL CAPITAL es capaz de identificar y gestionar de forma adecuada los potenciales conflictos que puedan surgir en el ámbito de prestación de sus servicios. La Unidad de Cumplimiento Normativo será la encargada de dictar las directrices y pautas de actuación a este respecto, asumiendo las funciones relativas a medidas de prevención y gestión de los conflictos. Asimismo, la Unidad de Cumplimiento Normativo estará en contacto con cada una de las áreas de negocio de ATL CAPITAL para identificar las circunstancias que pueden dar lugar a un conflicto de interés.

Por otro lado, el personal de ATL CAPITAL recibe formación específica para identificar potenciales situaciones de conflicto y, en caso de existir, lo pondrá en conocimiento de la persona identificada dentro de la organización para tratar estos temas. Asimismo, el personal de ATL CAPITAL ha suscrito el Código de Conducta que establece unas normas de comportamiento respecto a la realización de operaciones personales. En este sentido, la gestión que realizará ATL CAPITAL se dirigirá a evitar dichos conflictos o a atenuar sus efectos y, en su caso, comunicar de forma adecuada a los clientes afectados las situaciones de conflicto que no puedan ser evitadas.

ATL CAPITAL utiliza diferentes métodos para identificar y gestionar potenciales conflictos de interés, tales como:

- Establecimiento de estructuras separadas de dirección y gestión del personal de cada una de las áreas de negocio.
- Establecimiento de órganos de supervisión y control de cumplimiento de las políticas internas de ATL CAPITAL con un funcionamiento independiente al resto de los órganos de dirección del grupo.
- Existencia de procedimientos para la asignación justa de órdenes de clientes.
- Regulación conforme a la normativa aplicable de las operaciones personales por parte de los empleados de ATL CAPITAL.
- Establecimiento de barreras de información entre los empleados de ATL CAPITAL y entre las diferentes áreas de negocio.
- Aplicación de una política de incentivos
- Seguimiento de prácticas y políticas de remuneración adecuadas
- Otras medidas.

c) Comunicación al cliente del conflicto de interés

En aquellos supuestos en los que no fuera posible gestionar el conflicto, ATL CAPITAL informará al cliente de la existencia del mismo para que éste pueda adoptar una decisión al respecto. El cliente deberá dar su conformidad por escrito a las operaciones afectadas por el conflicto.

ATL CAPITAL dispondrá de un registro de conflictos de intereses potenciales o reales con el fin de gestionar adecuadamente los mismos.

d) Revisión de la política de conflictos de intereses

La política de conflictos de intereses de ATL CAPITAL será revisada anualmente y siempre que se produzca un cambio importante en la estructura o actividades de ATL CAPITAL o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

e) Áreas especialmente sensibles a los conflictos de intereses

Se indican como áreas de negocio de ATL CAPITAL especialmente sometidas a conflictos de intereses las siguientes:

1. Gestión discrecional de carteras.
2. Asesoramiento de inversión.
3. Operaciones por cuenta de terceros.
4. Comercialización de productos propios y de terceros.

f) Actuaciones concretas de ATL CAPITAL

Se actuará conforme a dos principios generales:

- a) Independencia. Las personas afectadas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a ATL CAPITAL e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de ATL CAPITAL o los de unos inversores a expensas de los otros.
- b) Abstención. Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

En tal sentido, se establecen reglas al respecto en el Reglamento Interno de Conducta aplicable a Consejeros, Empleados y Agentes de todas las Empresas del Grupo ATL CAPITAL. Asimismo, existe una política de incentivos de la que es informado el cliente con carácter previo a la contratación de productos propios o de terceros con ATL CAPITAL, que complementa esta política al identificar y gestionar situaciones que implican conflictos de interés.

En el caso de comercialización de productos de la Gestora del Grupo el factor más relevante para gestionar posibles conflictos de interés será la adecuación del producto al perfil del cliente.

En cuanto a la diferente cuantía de las retrocesiones recibidas por ATL CAPITAL por los productos distribuidos (de conformidad con su política de incentivos), el factor más relevante para solventar los posibles conflictos de interés es la adecuación de la propuesta de inversión a los criterios de conveniencia e idoneidad que resulten en la evaluación del cliente

Se adoptan políticas y prácticas de remuneración del personal, siguiendo la directrices del ESMA ("Autoridad Europea de Valores y Mercados") para prevenir los potenciales conflictos de interés que pueden surgir por las remuneraciones recibidas por los asesores financieros por la colocación de productos.

En tal sentido, existe un sistema retributivo para los empleados de ATL CAPITAL, que es revisado anualmente por el Consejo de Administración.

Se adoptarán las medidas establecidas en los artículos 33 a 35 del Reglamento Delegado 2017 /565 de la Comisión Europea.

Esta política fue aprobada en el Consejo de Administración de 22 de marzo de 2010, siendo objeto de revisión, o en su caso, actualización, con periodicidad anual por el Consejo de Administración.

g) Registro de Conflictos de Interés

A nivel Grupo se lleva un registro de los conflictos de interés que se detecten, o se declaren a nivel individual por los empleados y demás personas sujetas.

Todas las situaciones anteriormente mencionadas están recogidas en el registro, integrado por las informaciones siguientes.

- Registro de incentivos
- Reglamento Interno de Conducta
- Declaraciones de vinculación y declaración de operaciones por cuenta propia de personas sujetas
- Políticas de remuneración de empleados que prestan asesoramiento
- Adecuación de las carteras del cliente a su perfil.
- Adecuación de las propuestas de inversión a los criterios de conveniencia e idoneidad que resulten de la evaluación del cliente.

Asimismo, a nivel individual, quedará constancia de los conflictos de interés detectados, y las medidas adoptadas para su subsanación.

Sistemas de garantías de depósitos o indemnización de los inversores que aplican a ATL Capital en virtud de sus actividades

Los clientes de ATL Capital tienen la cobertura del Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN).

El FOGAIN garantiza a los clientes de ATL Capital la cobertura de una indemnización de hasta **100.000 euros** en caso de que ATL Capital se vea avocada a un concurso de acreedores o haya una declaración de insolvencia por parte de la CNMV y no devuelva los valores o el efectivo entregado en depósito.

Para ampliar información acudir a la web del FOGAIN **www.fogain.com**.

POLÍTICA DE INCENTIVOS DE ATL 12 CAPITAL

Al objeto de cumplir con los objetivos de protección al cliente que la Directiva Europea sobre Mercados de Instrumentos Financieros, conocida como MIFID II, y sus normas de desarrollo, en relación con la Política de Incentivos, ATL 12 CAPITAL Inversiones A.V., S.A. ha actualizado dicha política, totalmente acorde con la legislación vigente.

Esta normativa ha sido recogida en la legislación española fundamentalmente en el artículo 220 quinquies de la Ley del Mercado de valores y en el artículo 62 del R.D. 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

A) Artículo 220 quinquies LMV

“Artículo 220 quinquies. Percepción de incentivos.

1. En ningún caso se considerará que las empresas de servicios y actividades de inversión cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 208 y 208 bis si abonan o cobran honorarios o comisiones, o proporcionan o reciben cualquier beneficio no monetario en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente, a menos que el pago o el beneficio:

a) Haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente; y

b) no perjudique el cumplimiento de la obligación de la empresa de servicios y actividades de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

2. La existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios a que se refiere el apartado anterior, o cuando dicha cuantía no pueda determinarse, su método de cálculo, deberán revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar correspondiente. Cuando proceda, la empresa de servicios y actividades de inversión informará también al cliente de los mecanismos para transferir al cliente los honorarios, comisiones o beneficios monetarios y no monetarios percibidos por la prestación del servicio de inversión o del servicio auxiliar.

3. El pago o beneficio que permita o sea necesario para prestar servicios y actividades de inversión, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de servicios y actividades de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes no estará sujeto a los requisitos previstos en el apartado primero.

4. El Gobierno o, con su habilitación expresa, la CNMV, desarrollarán lo dispuesto en este artículo. En particular, podrán establecer una lista cerrada de supuestos en los que se considerará que concurren los requisitos señalados en el apartado 1.”

B) Artículo 62 RD 217/2008 sobre ESIS

“Artículo 62. Incentivos.

1. Las empresas de servicios de inversión que paguen o cobren honorarios o comisiones, o entreguen o perciban beneficios no monetarios, en relación con la provisión de un servicio de inversión o un servicio auxiliar al cliente deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en el artículo 220 quinquies del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en los apartados siguientes de este artículo en todo momento.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 220 quinquies del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se considerará que un honorario, comisión o beneficio no monetario está diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente al cliente si se cumplen todas las condiciones siguientes:

a) Está justificado por la prestación de alguno de los siguientes servicios adicionales o de nivel superior al cliente en cuestión, proporcional al nivel de los incentivos recibidos:

1.º La provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de servicios de inversión,

2.º la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado bien con una oferta al cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de valor para el cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos; o

3.º ofrecer, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, que incluya un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de servicios de inversión, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, como instrumentos de información objetiva que ayuden al cliente en cuestión a adoptar decisiones de inversión o le faculten para el seguimiento, la modelación y el ajuste de la gama de instrumentos financieros en los que haya invertido, o la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros.

A efectos de lo dispuesto en los números 1.º y 3.º, se considera que se está incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras cuando al menos se ofrezcan dos alternativas de terceros en cada categoría de fondos que se comercialicen y que al menos el veinticinco por cien del total de productos ofrecidos sean de terceros.

La categoría de instrumentos financieros deberá establecerse con un nivel de granularidad suficiente que impida que se agrupen instrumentos financieros con distintas características y niveles de complejidad y riesgo. En particular, en el caso de las instituciones de inversión colectiva la categoría se determinará según la vocación inversora de la misma. La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá precisar la determinación de las categorías de los instrumentos financieros con suficiente granularidad.

Un producto tendrá la consideración de producto de tercero si no están gestionados ni se presta el servicio de asesoramiento respecto al mismo por parte de entidades del mismo grupo ni entidades en las que el comercializador o entidades de su grupo tengan una participación significativa.

b) No beneficia directamente a la empresa receptora, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el cliente en cuestión; y

c) está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en cuestión en relación con un incentivo continuo.

Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios no se considerarán aceptables si la prestación de servicios correspondientes al cliente está sesgada o distorsionada como resultado de tales honorarios, comisiones o beneficios.

A los efectos anteriores se considerará que hay percepción de incentivos siempre que se comercialicen instrumentos financieros diseñados o gestionados por entidades del mismo grupo sin, expresamente, percibir remuneración o percibiendo una remuneración de valor inferior al valor razonable.

La persona titular del Ministerio de Economía y Empresa o, mediante su habilitación expresa, la CNMV, podrán determinar otros servicios adicionales o de nivel superior al cliente, además de los contemplados en la letra a) de este apartado.

3. Las empresas de servicios inversión se atenderán a los requisitos establecidos en el apartado anterior de manera continua, mientras sigan pagando o recibiendo los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios.

4. Las empresas de servicios de inversión dispondrán de medios que acrediten que los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos se han diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente:

a) Mediante la llevanza de una lista interna de todos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos por la empresa de servicios de inversión de terceros en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares; y

b) mediante el registro del modo en que los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios pagados o percibidos por la empresa de servicios de inversión, o que se propone utilizar, elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes pertinentes, y las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación de la empresa de actuar de manera honesta, imparcial y profesional atendiendo al mejor interés del cliente.

5. En relación con los pagos o los beneficios percibidos de terceros, o abonados a estos, las empresas de servicios de inversión revelarán al cliente la siguiente información:

a) Previamente a la prestación del servicio de inversión o auxiliar en cuestión, la empresa de servicios de inversión revelará al cliente la información relativa al pago o el beneficio de que se trate, de conformidad con el apartado 2 del artículo 220 quinquies del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. A estos efectos, los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico y otros beneficios no monetarios percibidos o abonados por la empresa de servicios de inversión en relación con el servicio de inversión prestado a un cliente se valorarán y revelarán por separado;

b) cuando una empresa de servicios de inversión no haya podido determinar ex ante el importe de un pago o beneficio que deba percibirse o abonarse, y haya revelado en cambio al cliente el método para calcular dicho importe, la empresa también facilitará ex post a sus clientes la información relativa al importe exacto del pago o el beneficio percibido o abonado; y

c) al menos una vez al año, y mientras la empresa de servicios de inversión reciba incentivos continuos en relación con los servicios de inversión prestados a los clientes pertinentes, informará a sus clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los

beneficios percibidos o abonados. A estos efectos, los beneficios no monetarios menores podrán describirse de un modo genérico.

En la aplicación de estos requisitos, las empresas de servicios de inversión tendrán en cuenta las normas sobre costes y cargos establecidas en el artículo 77.1.c) de este real decreto y el artículo 50 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016.

Cuando varias empresas participen en un canal de distribución, cada empresa de servicios de inversión que preste un servicio de inversión o auxiliar cumplirá sus obligaciones de efectuar las revelaciones pertinentes a sus clientes.”

ATL Capital Inversiones, AV, S.A. presta a sus clientes un asesoramiento no independiente que cumple con creces con la regulación antes mencionada, y demás aplicable, para la percepción de incentivos. En ATL 12 CAPITAL Inversiones A.V., S.A. se reciben los siguientes cobros de proveedores de productos/servicios financieros en los siguientes casos:

- Distribución de participaciones o acciones de Instituciones de Inversión Colectiva:

ATL 12 CAPITAL Inversiones A.V., S.A. distribuye entre sus clientes IICs de terceros, recibiendo por este concepto pagos dinerarios de los gestores o distribuidores de los mismos. ATL 12 CAPITAL Inversiones A.V., S.A. entiende que presta un servicio de asesoramiento no independiente de calidad superior a los clientes, cumpliéndose los requisitos legales para su percepción.

Dichas retrocesiones se fijan aplicando un porcentaje sobre la comisión de gestión de cada IIC, y oscilarán entre un 0 y un 2%, dependiendo básicamente del tipo de IIC de que se trate (monetaria, renta fija, mixta, renta variable, etc.), y de las clases adquiridas, en caso de existir clases diferentes

La tabla de retrocesiones percibidas en cada momento por cada producto distribuido estará siempre a disposición del cliente a través de cualquier persona de contacto, pudiendo ser consultadas tanto antes de realizar la venta como en cualquier momento posterior.

La Agencia también podrá percibir pagos dinerarios por la distribución de otros productos financieros, siempre que se cumplan los requisitos legales antes mencionados.

-Otros pagos dinerarios en calidad de incentivos

La Agencia percibe o puede percibir pagos dinerarios como consecuencia de los acuerdos de banca virtual o similares celebrados con las entidades BANKINTER, S.A., BANCA MARCH, S.A. y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, consistentes en la puesta en contacto de clientes con la misma, para la realización de operaciones financieras y contratación de servicios directamente con dicha entidad..

-Políticas de La Agencia de comercialización y asesoramiento a clientes respecto a IICs de terceros

Los puntos básicos de estas políticas son los siguientes:

En todo momento se respetarán las prescripciones establecidas en los folletos informativos de las IICs comercializadas y demás documentación legal de las mismas.

Siempre que las condiciones del folleto lo permitan, y en aquellos compartimentos en que coexistan las clases habitualmente denominadas en el mercado de "retail" y de "banca privada", se establecerá para las clases de "banca privada" una comisión de suscripción de un 3% para inversiones inferiores a los 250 mil euros.

En relación a esta política, se informa de que podría darse la posibilidad de adquirir las clases de "banca privada" afectadas por la comisión de suscripción sin soportar la misma a través de otras entidades.

- Cobros no dinerarios.

ATL 12 CAPITAL Inversiones A.V., S.A. recibe sin cargo, información facilitada por algunos proveedores de productos/servicios que puede ser distribuida entre los clientes. Dicha información es puesta en determinadas ocasiones, a disposición de los clientes, pero nunca como una invitación para adquirir determinado producto ni como una recomendación de inversión, sino exclusivamente a efectos de proporcionar al cliente información útil que pueda ayudarle a valorar o conocer el producto, considerándose por tanto que se actúa en el mejor interés del cliente.

En ATL 12 CAPITAL Inversiones A.V., S.A. se ajusta en todo caso a los criterios de imparcialidad, honestidad y profesionalidad en la prestación de sus servicios a todos los clientes de la Entidad.

En el caso de que un cliente requiriese mayor información a este respecto, puede dirigirse a su asesor o directamente al Dpto. de Marketing.

SERVICIOS DE RECLAMACIONES A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES

Servicio de Atención al Cliente ATL CAPITAL.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre departamentos y servicios de atención al Cliente de las entidades financieras, ATL CAPITAL pone a disposición de sus Clientes su SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, que se encargará de atender y resolver las quejas y reclamaciones relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos derivados de los servicios prestados por cualquiera de las sociedades del Grupo ATL CAPITAL.

ATL CAPITAL cuenta con un Reglamento del Servicio de Atención al Cliente, que puede consultarse, tanto en la página web de la misma (www.atlcapital.es), como en sus oficinas (Calle Montalbán 9, 28014, Madrid)

Servicio de reclamaciones de la CNMV.

Sin perjuicio de las competencias en materia de protección de Clientes y de atención de reclamaciones de cualesquiera otros organismos, mercados o asociaciones profesionales

a las que pertenezca ATL CAPITAL, y que dispongan de instrumentos similares, la CNMV atiende a través de su Ventanilla de Reclamaciones las posibles quejas o reclamaciones de los Inversores contra las entidades sujetas a su supervisión, enviadas por escrito a la siguiente dirección:

CNMV: Servicio de Reclamaciones

- Calle Edison,4 28006 Madrid

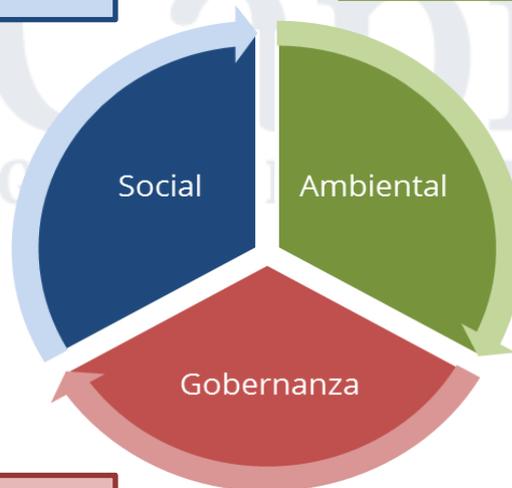
Para cualquier información adicional visite la página web de la CNMV (www.cnmv.es)

SOSTENIBILIDAD

Teniendo en cuenta el tamaño, naturaleza y escala de las actividades que lleva a cabo atl Capital y los productos que ofrece a sus clientes, la entidad promueve criterios de inversión socialmente responsable y las siguientes prácticas sociales y de gobernanza en materia de sostenibilidad:

***Beneficios sociales** para empleados
* Promoción de **hábitos saludables** a través de distintas iniciativas entre los empleados
***Responsabilidad social corporativa** mediante la colaboración con distintas entidades promotoras de acciones sociales

***Digitalización** de procesos.
*Inversión en **ahorro energético**
*Promoción de **movilidad sostenible**
***Compromiso** con iniciativas medioambientales



*Estrategia de negocio basada en nuevos modelos de **liderazgo** y **reconocimiento personal**
***Plan de Igualdad 2022**

Existe un Comité de Sostenibilidad, formado por nuestro presidente ejecutivo, nuestro socio-director de inversiones de la SGIC y otros responsables de área. Se reúne con periodicidad trimestral y, en base a las expectativas que tienen sus miembros y a la visión estratégica de la compañía, decide sobre las principales responsabilidades en materia de sostenibilidad, las cuales se describen a continuación:

- Desarrollo, implementación y supervisión de los planes establecidos y a establecer en lo referente a la sostenibilidad.
- Identificar, evaluar y monitorizar los riesgos ESG, tanto a nivel entidad como a nivel de las inversiones de las IIC y los clientes.
- Continuo seguimiento e impacto de las novedades regulatorias en materia ESG.
- Implantación de la cultura ESG en toda la compañía para que se encuentre perfectamente alineada con la visión estratégica de la misma, basándose en la responsabilidad individual de cada empleado y conjunta de toda la entidad.

atl Capital actualmente ya recoge las preferencias de sostenibilidad en su test de idoneidad, y además, cuenta con una política de inversión que no solo se basa en aspectos financieros, sino que además se tienen en cuenta, a la hora de tomar las decisiones finales para diseñar las carteras, los tres pilares en los que se basa la sostenibilidad: criterios ambientales, sociales y de gobernanza.

Los productos que conformen las carteras podrán seguir estrategias de inversión en base a las normativas de PIAS, SFDR y/o Taxonomía, o podrán llevar a cabo diferentes técnicas de gestión (o una combinación de ellas) tales como: exclusiones, controversias, best-in-class, etc.

A medida que las empresas vayan publicando más datos e información sobre este tema, atl Capital irá adaptando dicha política de inversión para ofrecer el mejor servicio a sus clientes, ya que actualmente los productos con un alto grado de inversión sostenible son muy limitados en el mercado. Esto hace que el porcentaje de este tipo de productos que haya en las carteras de atl Capital pueda variar en función de la disponibilidad de los mismos.

Política de Sostenibilidad de atl Capital Gestión SGIIC, S.A.

La entidad actualmente no está teniendo en cuenta las principales incidencias adversas en las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. No obstante, promueve criterios de inversión socialmente responsable. Además de criterios financieros, se siguen criterios ambientales, sociales y de buen gobierno:

- i. Criterios medioambientales: actividades económicas que contribuyan a la mitigación del cambio climático (fomento de energías renovables, reducción de emisiones de CO₂ y gases de efecto invernadero), uso sostenible de los recursos naturales, prevención de la contaminación, gestión y tratamiento de residuos.
- ii. Criterios sociales: fomento del respeto a los derechos humanos y que contribuyan a luchar en favor de la igualdad, derechos laborales, políticas de alfabetización, educación, mejora de la calidad de vida y de la salud, que impulsen la cohesión e integración social y el desarrollo de las regiones más desfavorecidas.
- iii. Criterios de gobierno corporativo: promoción de un robusto gobierno corporativo, cuyos equipos directivos tengan capacidad para limitar los eventos que pueden afectar en el corto plazo a la evolución y reputación de la compañía. Asimismo, entidades que promuevan el gasto en I+D, que favorezcan la diversidad del consejo y la plantilla, que velen por la protección de datos, que se sometan a auditorías internas y externas, que hagan una gestión eficiente de los riesgos y que tengan

implementadas políticas de transparencia en cuanto a la remuneración, control y propiedad de la empresa.

Para el cumplimiento de los criterios de inversión socialmente responsable antes mencionados, la Gestora realiza un análisis agregado de las inversiones, de tal manera que ve el impacto conjunto de las mismas. Para ello, a la hora de realizar las inversiones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, adaptados a los diferentes tipos de activos:

- **CRITERIOS EXCLUYENTES:** exposición inferior al 10% de la cartera directa e indirecta de la IIC en activos relacionados con la producción de armas controvertidas (minas anti-persona, bombas racimo, armamento químico o biológico...), pornografía, el juego, alcohol o tabaco o que en su actividad causen un daño medioambiental extremo, sin adopción de medidas de remediación.
- **CRITERIOS VALORATIVOS:**
 - i. Para inversiones de renta fija privada y renta variable, tanto de forma directa como indirecta:
 - (a) **LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD:** Se invertirá en empresas cuyas políticas favorezcan empleos sostenibles, el acceso a diversos productos y servicios financieros de calidad, el acceso a productos de higiene y cuidado personal y promuevan la igualdad.
 - (b) **LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Se invertirá en empresas que apoyen la mejora y cuidado del medio ambiente, promuevan la lucha contra el cambio climático y la contaminación, promuevan el uso racional de los recursos naturales y el tratamiento de residuos y estén comprometidas con la reducción de emisiones contaminantes y con el desarrollo y la inversión en energías limpias.
 - (c) **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES Y EL CUIDADO DE LAS RELACIONES CON LOS EMPLEADOS:** se invertirá en empresas que promuevan iniciativas que aboguen por el respeto de los derechos humanos y la promoción de la dignidad de las personas. Asimismo, se seleccionarán empresas conscientes de la importancia del desarrollo de las relaciones con sus empleados, que fomenten la igualdad de género, la salud y seguridad en el trabajo y la continua formación de los empleados.
 - (d) **RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA Y DEFENSA DE LAS PRÁCTICAS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:** Se invertirá en empresas que cumplan con los estándares internacionales de Gobierno Corporativo, como son la independencia de los consejeros o la paridad en el órgano de administración.

- ii. Para inversiones en renta fija pública, tanto de forma directa como indirecta:
- (a) En el ÁMBITO AMBIENTAL: se tendrá en consideración el porcentaje de energía renovable y emisiones de dióxido de carbono por PIB (índice ONU).
 - (b) En el ÁMBITO SOCIAL: se tendrá en consideración el nivel de desarrollo humano atendiendo al índice de la ONU.
 - (c) En el ÁMBITO DE BUEN GOBIERNO: se atenderá al índice del Banco Mundial.

Tanto para la inversión directa como indirecta a través de IIC, la entidad aplica una metodología de selección de inversiones consistente en hacer una media de la puntuación ASG otorgada por Morningstar a cada activo, la cual se compara con la puntuación ASG, otorgada también por Morningstar, del índice de referencia de cada IIC, en caso de que lo hubiera.

Los elementos vinculantes son:

- Exclusiones
- Puntuaciones ASG de Morningstar
- Controversias severas
- Emisiones de CO2
- En el caso de la selección de IIC, se analiza si éstas cumplen con artículo 6, 8 o 9 de la SFDR.

Los procedimientos descritos para la promoción de las características ASG indicadas aplican con carácter general a todas las inversiones, a excepción de los instrumentos derivados, inversiones para las que no haya datos, así como para la gestión de la liquidez, si bien estas excepciones no llegarán en ningún caso al 50% de la cartera.

Actualmente **atl Capital cuenta con el fondo Cosmos Equity Trends, FI categorizado como artículo 8 de la SFDR.**

Para más información, visite www.atlcapital.es.